GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

GRRNGMA
DOC Nº 8889492
EXP Nº 5848525

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N°06 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 12 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 02-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 08 de enero del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente,

numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así

como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC N° 8411497 y EXP N° 5766474 de fecha 31 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 652-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pomacancha, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 288-2024-A/A.M.R, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 02-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio

Ambiental del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629** en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obra para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que,

supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pomacancha; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
12 MAR 2025
RECIBIDO
Folios: 17 Hora: 15:47
Reg. N°: Firma:

REG. DEL DOC	08883562
REG. DEL EXP.	05848525

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 001-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNGMA/HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-69 (PUENTE SAN JOSE) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2640629.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 02-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA : Huancayo, 11 de marzo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 02-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 08 de enero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629.**

1.2. Que, mediante OFICIO N° 288-2024-A/A.M.R, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

1.3. Que, mediante OFICIO N° 652-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pomacancha, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

1.4. Que, mediante solicitud s/n DOC: 8411497, EXP: 5766474, de fecha 31 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

REG. DEL DOC	**08883562**
REG. DEL EXP.	**05848525**

2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las **autoridades regionales** y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de

categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134

del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el*

titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

REG. DEL DOC	08883562
REG. DEL EXP.	05848525

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pomacancha, respecto al proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629,** tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8411497 EXP: 5766474, de fecha 31 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629,** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Pomacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629,** conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pomacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA,**

DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 02-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 08 de enero del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 02-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pomacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto

REG. DEL DOC	08883562
REG. DEL EXP.	05848525

"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

REG. DEL DOC	08883562
REG. DEL EXP.	05848525

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pomacancha.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

DOC.	8657405
EXP.	5848525

INFORME TÉCNICO N° 02 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
09 ENE 2025
RECIBIDO
Folios: 12 Hora: 11:07a
Reg. N°: Firma:

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629.**

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:8542543/EXP:5848525

FECHA : Huancayo, 08 de enero del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8542543/EXP:5848525, de fecha 05.12.2024, la **Municipalidad Distrital de Pomacancha**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones a la FITSA.

1.2. Mediante OFICIO N°652-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 25.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Pomacancha**, las observaciones a la FITSA.

1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8411497, EXP: 5766474, de fecha 31.10.2024, la **Municipalidad Distrital de Pomacancha** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

2.2. Con Oficio Nº 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.

2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en l categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes **(RPAST)**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental **(FITSA)**, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
ii) Puente modular,
iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC (en adelante, TUPA),** establece el procedimiento administrativo denominado **"DGAAM**-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	**-Requisitos de admisibilidad** **1.** La FITSA se encuentra suscrita por el SR. ANIBAL MAYTA RIVERA, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomacancha, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). **2.** El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 30 de octubre de 2024 y número de recibo 003151 por derecho de tramitación. **-Supuesto de aplicación** La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: *ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores*
2	**Datos Generales del proyecto**

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Pavel Bernabé Lázaro Tacuchi	Antenogenes Cayo Modesto López
DNI	41861369	45751413
RUC	10418613691	10457514137
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo
N° de colegiatura	CIP N°: 177926 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°4264 (Colegio de Sociólogos)
Certificado de Habilidad	Pág. 82	Pág. 19
Acreditación de experiencia	Anexo 10	Anexo 10

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto	
Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHA
Representante Legal	ANIBAL MAYTA RIVERA
RUC	20318861391 - 40836531
Correo Electrónico del Titular	Pblt2019@gmail.com
Teléfono de contacto	976966677
Dirección Fiscal	CAL. LIMA NRO. 148 JUNIN - JAUJA - POMACANCHA
Nombre completo del Proyecto	**"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629.**
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja /Pomacancha – Centro Poblado San José

N°	Ítem		
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)		

descripción	**Longitud (m/Km)**	**Coordenadas UTM WGS84(Zona)**	
		Este	Norte
Inicio 00+000	8.00	432943.000	8705753
Fin 00+008		432937.000	8705758

Longitud (Km)	8 metros
Superposición en ANP, ZA o ACR	No
Población beneficiaria	5000
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 324,655.27
Tiempo de ejecución	02 meses (60 días)
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación del Puente
Vida útil del Proyecto	20 años

Etapas del Proyecto	Planificación (folio 208)	- Alquiler de Almacén, oficina y campamento - Movilización y desmovilización de equipos - Replanteo topográfico - Acondicionamiento de áreas auxiliares
	Construcción (folio208)	- Demolición de puente existente - Movimiento de tierras - Construcción de subestructuras del puente - Construcción de superestructuras del puente - Transporte y eliminación de material excedente - Señalizaciones informativas y preventivas
	Cierre de Obra (folio 208)	- Desmovilización de equipos y maquinarias - Limpieza final de obra
	Operación y Mantenimiento (folio 208)	- Operación del puente - Mantenimiento y limpieza del puente
	Directa (indicar el área m² o ha)	7.08 ha

N°	Ítem	
	Área de Influencia del Proyecto (*)	**Criterios:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto, se considera como área de influencia directa aquella ocupada por los componentes del proyecto de renovación del Puente San José, los **accesos hacia las áreas auxiliares**, así como las áreas ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas como **son (01) DME y (01) Patio de máquinas.**
		Indirecta (indicar el área m² o ha) — 11.26 ha
		Criterios: Se ha considerado área de influencia indirecta abarca un área de 11.26 ha, e cual comprende un radio promedio de 45 metros del eje del puente.

(*) En el folio 112 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el *ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas*, comprendido en el folio 220 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación política	Área (m²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
DEM 01	Junín– Jauja - Pomacancha	1394	158	Izquierdo a 143 m	Comunal	Comunal	0.5
Patio De Máquinas 01		286.15	76.99	derecho a 45 m	Comunal	Comunal	0.4

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

4 Identificación de fuentes de agua

En el *ítem 8. Identificación de fuentes de agua* comprendida en el folio 219 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Para la ejecución del proyecto, el contratista realizara su abastecimiento, a través de la una fuente de agua artificial, proveniente de un reservorio administrado por la JASS. Su selección se basó en el caudal disponible, la proximidad al proyecto y la capacidad hídrica de la fuente.

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona (18L)		Caudal (m3/s)	Volumen requerido (m3)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
	Este (m)	Norte (m)					
RESERVORIO SAN JOSE	432343.05	8705959.01	3.4	312.28	Reservorio	Junín-Jauja-Pomacancha	Abastecimiento consumo humano

N°	Ítem
	Agua para consumo humano será abastecida por una empresa de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la Provincia Jauja, Distrito de Pomacancha.
5	**Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles**
	El Titular declara en el folio 217 la FITSA, que el Proyecto **no** se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 3 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login
6	**Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural**
	En el *ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural* comprendido en el folio 216, el Titular declara que **no** existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.
7	**Residuos sólidos y Líquidos**
	El Titular en el *ítem 11. Residuos sólidos y líquidos* comprendido en el folio 215 se ha caracterizado los siguientes residuos: Durante la obra se producirá un total de 0.7872 m3 de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños portátiles; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado por el MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra. En el caso de los residuos peligrosos serán transportados hasta su disposición final por una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente autorizado por el MINAM y los residuos que pueden ser reutilizados serán vendidos a una empresa recicladora autorizada (papel, cartón, plástico y metales).
8	**Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural**
	El Titular en el *ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural* comprendido en el folio 202, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; **Medio Físico** El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Clima - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Hidrología - Capacidad de uso mayor del suelo - Uso actual de suelos - Suelos **Medio Biológico** El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna **Medio socioeconómico** El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Población beneficiaria - Características demográficas - Actividades económicas

N°	Ítem
	- Educación - Empleo - Vivienda - Salud - Servicios básicos - Patrones culturales La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	**Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**

En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 174 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.

La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.

Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por el Dr. Luna Leopold, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado "valor de significancia del impacto ambiental – (S)".

Función: Establecer el grado o nivel de implicancia de cada impacto ambiental identificado, el cual servirá para definir las priorizaciones que se tienen que tener en consideración para definir las medidas ambientales correspondientes.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal
	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local
		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal
	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo

N°	Ítem			
			Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local
	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
			ruido	- Incremento de niveles de ruido
			Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
		Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
			Economía	- Generación de empleo local
	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
			ruido	- Incremento de niveles de ruido
			Suelo	- Afectación de la calidad de suelo
			Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
		Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
			Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local
10	**Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto**			
	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 159, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • manejo de residuos Sólidos (folio 156) • manejo de efluentes (folio 153) • manejo de áreas auxiliares (152) • asuntos sociales (folio 150) • seguimiento y control (folio 145) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 20,666.00. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.			
11	**Anexos**			
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación (folio 126) - Plano de áreas auxiliares (folio 124) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 116) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 123)			

N°	Ítem
	- Mapa de área de influencia (folio 112) - Panel fotográfico (folio 99) - Acreditación de profesionales (folio 90) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pomacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629,** Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629,** a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSÉ) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSÉ, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629,** presentada por la Municipalidad Distrital de Pomacancha.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pomacancha, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N° 652-2024-GRJ/GRRNGA, el 25 de noviembre de 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Pomacancha, el Informe técnico N° 071-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, con (22) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 8542543/EXP:5848525, de fecha 05.12.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	**Base legal**	**Observaciones**
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	***Observación N° 01:*** a. El titular deberá firmar en **todas** las hojas de la FITSA sin excepción. b. Se deberá considerar lo establecido en el TUPA vigente del MTC. Presentar en forma digital (PDF) con las firmas correspondientes (titular y profesionales responsables), así como el editable de la versión original con firmas. **Análisis: se precisa en la FITSA la suscripción del titular y profesionales que elaboraron el estudio ambiental.** **Conforme.**
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		***Observación N° 02:*** a. El titular deberá adjuntar el CV documentado de los especialistas donde se avale la experiencia mínima de 3 estudios de impacto ambiental. **Análisis: se precisa en la FITSA la experiencia profesional de los especialistas que elaboran el estudio ambiental.** **Conforme.**

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
1. Antecedentes.	a. En el item **N°1 Antecedentes** del folio 218, el titular describe los antecedentes del proyecto, necesidad y beneficios. **CONFORME**
2. Objetivos.	***Observación N° 03:*** a. En el Ítem **N°2 Objetivos** del folio 217, el titular deberá realizar el Objetivo General respecto al **instrumento de gestión ambiental** y su finalidad. (**ejm: "contar con un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA, que establezca (describir finalidad)").** **Análisis: se precisa en la FITSA los objetivos respecto al instrumento de gestión ambiental.** **Conforme.**

<table>
<tr><th colspan="2">En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</th></tr>
<tr><th>Criterios de evaluación</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>3. Supuesto de aplicación.</td><td><u>Observación N° 04:</u>
a. En el ítem 3 Supuesto de Aplicación del folio 217, se recomienda al titular sustentar el supuesto de aplicación mencionando porque no se encuentra dentro de las 3 categorías del SEIA.
Análisis: se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación del estudio ambiental.
Conforme.</td></tr>
<tr><td>4. Marco legal:
General y sectorial.</td><td><u>Observación N° 05:</u>
a. En el item 4 Marco Legal del folio 216, el titular deberá verificar las normas vigentes y derogadas adjuntadas (verificar el D.S. Nº017-2009-AG folio 205). Ademas el titular deberá adjuntar el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.
Análisis: se precisa en la FITSA las normas vigentes y el convenio otorgado por el MTC al GORE Junín.
Conforme.</td></tr>
<tr><td>5. Datos generales del Proyecto.</td><td><u>Observación N° 06:</u>
a. En el item 5 Datos Generales del Proyecto folio N°197, en la tabla Datos del proyecto el titular deberá actualizar el monto de inversion del proyecto:
<table><tr><td>COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a)</td><td>324.655.27</td></tr><tr><td>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)</td><td>0.00</td></tr><tr><td>COSTO DE CONTROVERSIAS (S/) (c)</td><td>0.00</td></tr><tr><td>MONTO DE CARTA FIANZA (S/) (d)</td><td>0.00</td></tr><tr><td>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a+b+c+d)</td><td>324.655.27</td></tr></table>b. Adjuntar el RUC del especialista social.
c. Se recomienda al titular describir de manera breve y general en que consiste el proyecto después de la tabla Datos del proyecto y antes del item 5.1.
Análisis: se precisa en la FITSA el monto de inversión acorde al SSI, se añade el RUC del especialista social y se describe el proyecto de manera concreta.
Conforme.</td></tr>
<tr><td>6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.</td><td><u>Observación N° 07:</u>
a. En el Ítem 6 Ubicación del Proyecto del folio 195, geograficamente el proyecto se encuentra en la zona 18S y no 19L.
b. Como recomendación ajustar la coordenada UTM del punto final del puente SAN JOSÉ.
Análisis: se precisa en la FITSA la suscripción del titular y profesionales que elaboraron el estudio ambiental.
Conforme.</td></tr>
</table>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	***Observación N° 08:*** **a.** En el **Ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas** del folio 194, en el ítem 7.3 patio de máquina, corregir el acceso al puente, no se encuentra a 150 metros según las coordenadas UTM. **b.** En el caso de las fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folios 89 y 86) se encontraron las siguientes observaciones: **DME:** 1. Mencionar la comunidad en donde se encontrará el DME 2. Justificar el tipo de suelo 3. Justificar la cobertura vegetal del lugar en concordancia con el estudio realizado en el medio biológico. 4. Mencionar la distancia al cuerpo de agua. (**Tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA y los criterios establecidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA para la ubicación de las áreas auxiliares sobre la faja marginal de los cuerpos de agua**). 5. Según las fotografías adjuntas, existen áreas de cultivo cerca al área del proyecto y no 2 Km como describe el titular. 6. En el caso de procedencia del material, el titular deberá justificar porque será del mejoramiento de servicio vial y no del proyecto en sí, que es renovación y/o construcción del puente. 7. Según el mapa adjuntado se observa que la zona está cubierta de pastos, maleza. Por lo que si se considera desbroce (Top soil). 8. El titular deberá adjuntar fotografías debajo de la ficha de caracterización del DME, esto con el objetivo de avalar la información adjuntada y descrita en la ficha de caracterización. **PATIO DE MAQUINA:** 1. Corregir el acceso hasta el puente San José. 2. Mencionar la comunidad donde se encontrará el patio de máquinas. 3. Mencionar la distancia al cuerpo de agua. (**Tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA y los criterios establecidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA para la ubicación de las áreas auxiliares sobre la faja marginal de los cuerpos de agua**). 4. Mencionar la distancia a las áreas de cultivo. 5. El titular deberá adjuntar fotografías debajo de la ficha de caracterización con el objetivo de avalar la descripción del terreno. c. El titular no adjunta actas de libre disponibilidad de terreno para las áreas auxiliares. **Análisis: se precisa en la FITSA la modificación y corrección de datos de la ficha de caracterización de áreas auxiliares (DME y Patio de Maquina) en el anexo 5, ambas áreas auxiliares se encuentran a más de 30 m, respetando la faja marginal, en cuanto a lo verdoso que se ve son pastos que en época de sequía serán bastos amarillos. Conforme.**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
8. Identificación de Fuentes de Agua	***Observación N° 09:*** a. En el **ítem 8 Identificación de fuentes de agua** del folio 193, el titular deberá justificar el periodo de explotación de la fuente si el tiempo de ejecución del proyecto es 2 meses. b. El titular deberá presentar una declaración jurada en la que manifieste que, previo al inicio de las obras, gestionará y obtendrá la autorización correspondiente para el abastecimiento y uso del agua en la quebrada San José ante la entidad competente. **Análisis: se precisa en la FITSA el periodo de explotación de la fuente de agua y el acta de consentimiento de la JASS, para el consumo constructivo del proyecto.** **Conforme.**
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	**a.** En el **ítem 9 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento** del folio 191, el titular adjunta la opinión de compatibilidad del SERNANP, donde se concluye que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento. **CONFORME**
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	**a.** En el ítem 10 **Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural** del folio 189, el titular adjunta la verificación en el sistema geográfico de arqueología (SIGDA), que el área de influencia del proyecto no se superpone a ningún área arqueológica. **CONFORME**
11. Residuos sólidos y líquidos.	***Observación N° 10:*** a. En el ítem 11 **Residuos Sólidos y líquidos** del folio 188, en la ficha de caracterización del patio de máquinas con folio 85, en el punto 3 de la descripción de infraestructura y equipamiento, el titular menciona **Recorrido de Efluentes,** que hace referencia al proceso o trayecto que sigue un efluente desde su origen hasta su disposición final o tratamiento. El titular deberá justificar lo mencionado si en el ítem Patio de máquinas **del folio 188** describe que solo se utilizará para parqueo de maquinaria. Además, se toma en cuenta que la ubicación del sanitario portátil será en el área del proyecto. b. El titular deberá corregir la tabla 18 del folio 187 la estimación de generación de efluentes, si el proyecto solo durará 2 meses. Caso contrario justificar. c. En el ítem de residuos sólidos, el titular deberá incluir los residuos sólidos industriales supuestamente a generarse en el patio de máquinas. d. Mencionar la fuente de información que se considera para la Generación per cápita de residuos sólidos por persona (0.20 Kg/hab/día) en el distrito de Pomacancha. e. Corregir la tabla 22 del folio 184, la estimación de la generación de los residuos sólidos se realiza por 90 días y no por 60 días tal como se describe en el cuadro de Datos del Proyecto. **Análisis: se precisa en la FITSA los residuos sólidos y líquidos acorde a los dos meses de ejecución del proyecto.**

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	***Observación N° 11:*** a. En el ítem 12 **Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio** del folio 183, se recomienda al titular realizar la descripción de todas las actividades descritas en el cuadro 35. b. En la etapa de planificación, el titular menciona en una de sus actividades que se realizará la instalación de patio de maquina y **almacén provisional.** El titular deberá justificar lo mencionado si en el folio 195 en la NOTA 1 menciona que se alquilará almacén por 2 meses. **OJO**: **Recordar al titular** que debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental. **Análisis: se precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto.** **Conforme.**
13. Área de Influencia del Proyecto	***Observación N° 12:*** a. En el **ítem 13 Área de Influencia del Proyecto** del folio 180, en la descripción del AID del folio 179, el titular deberá JUSTIFICAR si en el patio de maquina también se estará instalando un almacén, esto según la consideración para el AID. b. En el criterio "Los ecosistemas críticos atravesados o colindantes con el puente" del folio 179, el nombre de la quebrada es errónea. c. Según la tabla 1 del folio 178, se considera 100 metros en función de la vía. Justificar, si el radio considerado del eje del puente es 50 metros para el AID. **Análisis: se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta considerando las áreas auxiliares del proyecto.** **Conforme.**
14. Caracterización del Medio Físico	***Observación N° 13:*** De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 176 al 166, se observa lo siguiente: a) El titular deberá realizar y adjuntar el mapa Hidrológico del área de estudio. b) En el **ítem 14.1.6 Hidrogeológico,** el titular deberá identificar los cuerpos de agua subterráneo en el área de influencia del proyecto en relación a la identificación de las unidades geológicas descritas en el ítem. Además, corregir el titulo de la tabla 5 del folio 169. c) El titular deberá realizar el **ítem Suelo**, describir y caracterizar los tipos de suelo del área de influencia del proyecto considerando su clasificación taxonómica. Adjuntar el mapa de suelo.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	Análisis: se precisa en la FITSA los ítems hidrológicos y suelo con sus respectivos mapas temáticos. **Conforme.**
15. Caracterización del Medio Biológico	***Observación N° 14:*** De la revisión de la FITSA, en la **caracterización del medio biológico** comprendidos del folio 166 y 163, se encontraron las siguientes observaciones: a) En el ítem **14.2.3 Flora y Fauna Silvestre** del folio 163, se **recomienda** al titular agregar el panel fotográfico de la flora y fauna descrita en el ítem. Análisis: se precisa en la FITSA el panel fotográfico de la flora y fauna del AID.
16. Caracterización del medio Socioeconómico y Cultural	***Observación N° 15:*** De la revisión de la FITSA, en la **caracterización del medio socioeconómico y cultural** comprendidos del folio 163 al 158, se encontraron las siguientes observaciones: a) En el **ítem 14.3.1 Demografía** del folio 162, el titular deberá ajustar los datos de la tabla 10 y realizar la proyección demográfica proyectada hasta el 2024: *Fuente: Censos Nacionales 2017. XII de Población y VII de Vivienda* b) El titular deberá realizar la **población beneficiaria** del área de influencia del proyecto (Centro poblado de San José). 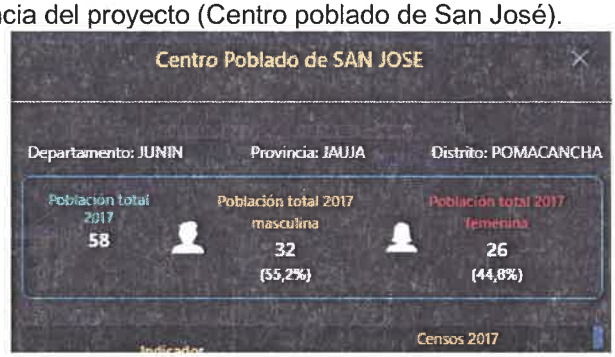 *Fuente: Censos Nacionales 2017. XII de Población y VII de Vivienda* c) El titular deberá realizar las **características demográficas** del área de influencia del proyecto. d) En el **ítem de Actividades Económicas,** mencionar las actividades económicas del área de influencia del proyecto. e) En el ítem **14.3.2 Educación del folio 162,** se recomienda al titular Incluir fotografías de los centros educativos descritos.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	f) Se recomienda al titular realizar el **ítem vivienda y empleo** del centro poblado de San José. g) En el **ítem 14.3.5 Patrones Culturales** del folio 159, el titular deberá añadir información referente a gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del centro poblado de San José. **Recordar que las imágenes y cuadros adjuntados deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.** **Análisis: se precisa en la FITSA los aspectos socioeconómicos y culturales del área de influencia directa del proyecto.** **Conforme.**
17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	***Observación N° 16:*** a. En el **Ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales del folio 157**, para mejorar la claridad del ítem, se recomienda a titular realizar en orden lo siguiente: 1. Identificar los componentes del proyecto, principales actividades impactantes. Identificar los aspectos ambientales que se generan en función de las actividades a realizarse. 2. Identificación de los factores ambientales a ser afectados. 3. El titular deberá identificar los impactos socioambientales del proyecto, resultado de la interrelación entre las actividades impactantes del proyecto y los factores ambientales identificados dentro del área de influencia del proyecto, similar al cuadro 51 pero en una matriz tipo causa-efecto. Realizado todo lo mencionado, se realiza la metodología para la valoración de los impactos ambientales (**se realizó en el ítem 15.1)** b. En el cuadro 53 del folio 152, se recomienda al titular mencionar a que componente ambiental afecta los impactos socioambientales descritos por cada medio identificado (**medio físico**: aire, agua, suelo; **medio biológico**: flora, fauna; **medio socioeconómico**: social, económico). c. Según al valor máximo, mencionar el nivel de impacto, evidenciando que los impactos negativos del proyecto son de **carácter no significativos.** d. El titular deberá **aclarar** si la actividad **"obras preliminares",** pertenece a la etapa de planificación tal como se visualiza en el folio 150 o a la etapa de construcción tal como se visualiza en el cuadro 35 del folio 183 y el cuadro 51 del folio 157. e. El titular deberá justificar si la actividad **"Movilización y desmovilización de equipo"** de la etapa de construcción genera impactos tal como se describe en el cuadro 51, sin embargo, no se considera dentro de la matriz de significancia del cuadro 56 de etapa de construcción. OJO: RECORDAR AL TITULAR QUE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS, SU VALORACIÓN O SIGNIFICANCIA DE CADA PROYECTO ES DIFERENTE SIN IMPORTAR QUE SE TRATE DE RENOVACIÓN DE PUENTE U OTRO PROYECTO. CAMBIAR LA VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS. EL ÍTEM 15 ES IGUAL AL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-685 (PUENTE SAN SANTIAGO) EN EL CENTRO POBLADO RIO MOLINO,

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" **Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales a originar en la ejecución de las etapas del proyecto.** **Conforme.**
18. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	***Observación N° 17:*** a. En el ítem 16 **Medidas de prevención, Mitigación y Corrección** del folio 139, el titular deberá realizar el cuadro de medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada impacto potencial identificado en el ítem 15 durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos. Tomar en cuenta la observación dada en el ítem 15. b. Considerar realizar el plan de manejo de residuos solidos no peligrosos y peligrosos por separado. c. Corregir los cuadros del folio 136. d. En el folio 135, en el **ítem Buenas prácticas de Minimización**, el titular deberá cambiar la descripción, no concuerda con el ítem **transporte y disposición final de residuos sólidos no peligroso.** Asimismo, cambiar la descripción del mismo ítem del folio 134. e. Mencionar los centros de acopio de los residuos sólidos. f. Con respecto a los residuos peligrosos del folio 135, justificar si existen autoservicios en el distrito de Pomacancha para el mantenimiento de las maquinarias. g. En el manejo de efluentes del folio 134, el titular deberá cambiar la descripción del ítem **Alquiler y mantenimiento de baños portátiles**, mencionar las medidas de implementación y el mantenimiento mencionando cada cuanto tiempo. h. Asimismo, en el mismo ítem, se menciona la generación de Efluentes producto de lavado, mantenimiento de las maquinarias y equipos. Sustentar el lugar del distrito donde se realizará dicha actividad. i. La cantidad de baños portátiles no concuerda con lo mencionado en el folio 187. Además, mencionar el lugar donde se colocarán los baños químicos portátiles mediante coordenadas UTM. j. En el ítem Manejo de área de patio de máquina del folio 132, la descripción no concuerda con algunos criterios descritos en la ficha de caracterización. k. El titular deberá justificar el manejo de Cantera del folio 131, según el ítem 7.1 la cantera será de propiedad privada. l. En la **capacitación y charlas a los trabajadores** del folio 127, no concuerda el tiempo de ejecución del proyecto con lo descrito en la tabla Datos del Proyecto. m. En el ítem de Señales ambientales del folio 124, mencionar correctamente las áreas auxiliares a utilizar según el ítem 7. n. En el ítem Monitoreo del aire del folio 123, las etapas de monitoreo no concuerdan con las etapas propuestas en el folio 126. Asimismo, mencionar en donde se realizará los puntos de monitoreo (Estación de muestreo). Para considerar los puntos de muestreo, el titular deberá considerar la distribución geográfica

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	representativa (zonas del centro poblado con alta densidad de población, Áreas con fuentes importantes de contaminación), Condiciones climáticas, accesibilidad y logística. o. En el ítem Monitoreo del ruido, las etapas de monitoreo no concuerdan con las etapas propuestas en el folio 126. Asimismo, mencionar en donde se realizará los puntos de monitoreo (Estación de muestreo). Considerar zonas de alta exposición al ruido para los puntos de monitoreo. p. En el ítem Programa de cierre de obra, no concuerda con lo descrito en la FITSA: Cierre de cantera, el desarmado de almacén en el cierre de patio de máquinas. **Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección identificados durante todas las etapas del proyecto.** **Conforme.**
19. Cronograma de Ejecución:	***Observación N° 18:*** a. En el **ítem 17 Cronograma de ejecución** del folio 108, el titular deberá reformular el cronograma de acuerdo a las observaciones realizadas en el ítem 16. **Análisis: se precisa el cronograma de ejecución acorde a las observaciones anteriores.** **Conforme.**
20. Presupuesto de Implementación:	***Observación N° 19:*** a. En el Ítem 18 **Presupuesto de Implementación** del folio N°106, el titular deberá reformular el presupuesto de acuerdo a las observaciones dadas. **Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto de implementación acorde a las observaciones anteriores.** **Conforme.**
21. Conclusiones y Recomendaciones	***Observación N° 20:*** a. El titular deberá realizar las **conclusiones** acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados descritos en el folio 216. **Análisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos.** **Conforme.**
22. Anexos:	***Observación N° 21:*** a. En caso de las fichas de caracterización, tener en cuenta las ***observaciones 08***. b. El titular deberá adjuntar el CV de los especialistas que avalen la experiencia de estudios de impacto ambiental, mínimo 3 estudios. Además, en el CV descriptivo de ambos especialistas no concuerdan con el certificado de trabajo adjuntado de estudios de impacto ambiental. c. Observaciones en el CD: 1. Adjuntar Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF). 2. No adjunta Plano de ubicación de áreas auxiliares – identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF).

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	3. Adjuntar Plano de AID y AII del proyecto. (debe contener a área auxiliar). 4. Adjuntar la FITSA en PDF y editable. 5. Adjuntar los anexos de la FITSA en el CD. d. Adjuntar su compromiso para realizar el trámite correspondiente del uso de fuente de agua a la entidad competente mediante una declaración jurada. e. Adjuntar el acta de libre disponibilidad de terreno para las áreas auxiliares en el anexo correspondiente con la fecha de reunión. (cabe mencionar que las actas ya están firmadas por el presidente de la comunidad campesina). Análisis: se precisa los anexos acordes al TDR del anexo II.
23. Observaciones generales	***Observación N° 22:*** a. El titular no presenta los planos de ubicación del proyecto, Plano de ubicación de áreas auxiliares, Plano de AID y AII del proyecto, en formato Shapes y PDF. b. El titular deberá presentar los anexos en la FITSA y en el digital. c. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la **revisión ortográfica**. d. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. e. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad. f. El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable. g. Todos los planos deberán estar en escala que permita su visualización de la ubicación y delimitación de las coberturas. **Análisis: se precisa las correcciones de las observaciones generales al FITSA.** **Conforme.**

TRAMITE DOCUMENTARIO
DOC. Nº 8542543
EXP. Nº 5848525

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
JUNÍN
RECEPCIONADO
05 DIC. 2024
FOLIOS: 252 + DVD
HORA: 12:03 FIRMA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiental
10 DIC 2024 12:
RECIBIDO
Folios: Hora:
Reg. N° Firma:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pomacancha, Jauja, 04 de diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
11 DIC 2024
Folios: 252 Hora: 16:470
Reg. N°: Firma:

OFICIO N°288-2024-A/ A.M.R

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONALDE JUNIN

ASUNTO : SUBSANACION DE LAS OBERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA, DEL PROYECTO: "RENOVACION DE PUENTE;EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSE) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629

REFERENCIA : OFICIO N°652-2024-GRJ/GRRNGA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Distrital de Pomacancha- Jauja- Junín y al mismo tiempo ostenta mis mayores y mejores deseos del éxito en su labor.

El motivo del presente, es para informarle que la municipalidad de Pomacancha está elaborando renovación del puente de San Santiago, donde es necesario contar con la certificación ambiental; por ello se elaboró la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA del IOARR denominado: **"RENOVACION DE PUENTE;EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-679 (PUENTE SAN JOSE) EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N°2640629,** a la vez solicitarle la revisión de la subsanación de las observaciones ya que dicha inversión debe ejecutarse en el presente ejercicio económico.

Se adjunta al presente:

- Ficha Técnica Socio Ambiental
- 01 CD.

Agradezco anticipadamente la atención al presente, me suscribo de usted, no antes manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GerenteRegional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo 10 de 12 del 20 24
PASE A: Secretaria
PARA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHA
JAUJA - JUNIN
Lic. Adm. Anibal Mayta Rivera
ALCALDE

992 228145